



BOLETIN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Miércoles, 14 de junio de 1972

Núm. 135

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.322

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Electricidad

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Electricidad, encuadrada en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Electricidad, encuadrada en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, y

Resultando que con fecha 29 de mayo último tuvo lugar entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cum-

plido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Electricidad.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 5 de junio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Los pactos y estipulaciones que se comprenden en el presente Convenio serán de aplicación para

todos los trabajadores que presten servicio en las empresas afectadas por el encuadramiento sindical en la Agrupación de Electricidad, con excepción de "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana", S. A.; "Sociedad Española de Construcciones Eléctricas", S. A.; "Termoeléctrica del Ebro", S. A.; "Comercial de Gas y Electricidad", S. A.; "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., y filiales de la misma.

Art. 2.º El Convenio afecta al personal técnico, administrativo, subalterno y obrero de las empresas a que se refiere el artículo anterior, tanto el actualmente en prestación de servicios como el que lo haga durante el tiempo de vigencia de este Convenio, o sus prórrogas, con la sola excepción del personal directivo.

Plazo de duración

Art. 3.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, terminando su vigencia el día 31 de diciembre de 1973.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se produjera denuncia, por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses respecto a la expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Jurisdicción e inspección

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, que estará constituida por el Presi-

dente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y otros dos sociales, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en el Convenio. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 5.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad podrá designar otra persona que le sustituya en la Comisión mixta interpretativa.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa en cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 7.º El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes si estimara no se cumple en los términos estipulados, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de su entrada en vigor.

Repercusión en precios

Art. 8.º El conjunto de mejoras obtenidas en el presente Convenio colectivo sindical no llevará consigo aumento alguno en los precios de la energía aprobados por disposición oficial.

Garantías "ad personam"

Art. 9.º Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Mejoras establecidas

Art. 10. La tabla salarial pactada será la siguiente:

Categoría profesional, salario base diario y plus de Convenio diario

Montadores: 168. 24.
Oficial de 1.º: 168. 24.
Oficial de 2.º: 168. 15.
Oficial de 3.º: 162. 13.
Especialista: 162. 11.
Peón: 160. 10.

Ambos conceptos salariales serán computables para el abono de las pagas extraordinarias, trabajos nocturnos, beneficios y horas extraordinarias.

El resto de las categorías profesionales que presten servicios en las em-

presas afectadas por este Convenio percibirán el mismo porcentaje de aumento sobre sus actuales salarios que el obtenido para las categorías reseñadas.

Efectos económicos

Art. 11. La tabla salarial figurada en el artículo anterior comenzará a regir el día 1.º de abril del presente año.

Desde 1.º de enero al 31 de marzo de 1972 se aplicará sobre los salarios que regían en 31 de diciembre de 1971 el porcentaje de aumento que representa el índice de costo de vida producido en el año 1971.

Paga de beneficios

Art. 12. La retribución correspondiente a la participación en beneficios se prorrateará entre catorce pagas.

Revisión automática

Art. 13. El 1.º de enero de 1973, las percepciones salariales (salario-base más plus de Convenio) se verán automáticamente incrementados con un porcentaje igual al que represente la evolución del índice de costo de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística durante el año 1972.

Pagas extraordinarias

Art. 14. Además de las cuatro pagas extraordinarias legalmente establecidas, se mantiene la gratificación especial que se viene entregando el día 1.º de mayo, con motivo de la Fiesta del Trabajo, y que se fija en 1.300 pesetas.

Absorción

Art. 15. Las mejoras económicas establecidas y que se conceden en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales de tipo nacional, convenios o pactos superiores.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo cuanto no estuviere pactado en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Producción, Transformación, Transporte o Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

Segunda. Salario-hora profesional. Se reseña a continuación la fórmula para hallar el salario-hora profesional:

Salario-hora profesional =

$$\frac{12 \times Sb + P}{(365 - V + D + F) 8}$$

Detalle:

12 = Meses.

Sb = Salario base.

P = Pagas extraordinarias.

365 = Días del año.

V = Vacaciones anuales retribuidas.

D = Domingos al año.

F = Días festivos no recuperables.

8 = Jornada laboral.

Tercera. Rendimientos mínimos. — Ambas partes hacen constar la imposibilidad de establecer una tabla de rendimientos mínimos, dadas las dificultades técnicas existentes para su confección.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 4.371

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

Pan

a) Piezas obligatorias. — Piezas de 300 gramos: flama, 6'80 pesetas pieza; candeal, 7'10 pesetas pieza.

b) Piezas libres. — Flama o miga blanda: piezas de 1.000 gramos en todos formatos, 11'50 pesetas. Piezas de 600 gramos en todos formatos, 7'90 pesetas. Piezas de 400 gramos en barra hasta 40 centímetros y desde 50 centímetros, 6 pesetas. Piezas de 300 gramos en barra hasta 30 centímetros y desde 40 centímetros, 5 pesetas. Piezas de 150 gramos en barra hasta 20 centímetros y desde 30 centímetros, pesetas 2'60. Piezas de 100 gramos en panecillos, 1'90 pesetas. Piezas de 80 gramos en panecillos, 1'60 pesetas. Piezas inferiores, a 21 pesetas kilo.

Nota: Todas las piezas, en sus longitudes máximas, tendrán por merma de cocción una diferencia de peso de diez por ciento en menos.

Candeal o de miga dura: Pieza de 500 gramos, 9 pesetas pieza. Pieza de 320 gramos, 6 pesetas. Pieza de 250 gramos, 5 pesetas. Pieza de 120 gramos, 2'50 pesetas.

Nota: Tolerancia en peso para las piezas libres será del 3 por 100 para pesas no inferiores a 10 piezas.

c) Carteles. — Se colocarán los carteles en lugar bien visible al público. El de piezas obligatorias indicará,

además del peso y precios, la siguiente nota: "Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio, en piezas de tamaño inferior".

El de las piezas libres indicará la clase, el peso y precio de venta de cada una de las piezas.

Estos carteles deberán ir sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Café

Tostado (extranjero)

Superior: Dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos, 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo 147. 500 gramos, 73'50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Guinea

Duboski: Dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31'50. 100 gramos, 12'60. 50 gramos, 6'30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76'50. 250 gramos, 38'50. 100 gramos, 15'50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68'50. 250 gramos, 34'50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Guinea

Duboski: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un

kilo, 109. 500 gramos, 54'50. 250 gramos, 27'50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5'50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Arroz

Arroz blanco de regulación, precio máximo de venta al público:

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, el kilo 15 pesetas.

Para los matizados se aumentará pesetas 0'10 sobre los precios anteriores.

Los establecimientos detallistas:

1.º Dispondrán, con carácter obligatorio, de uno de estos dos tipos de elaboración, con el correspondiente cartel que lo indique y el precio. Exhibirá muestra si solamente cuenta con arroz de primera.

2.º Si careciesen de arroz de regulación "primera" o "primera extra" vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de la calidad superior a precio de la clase "primera".

Azúcar

Terciada, 16'80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 17 pesetas kilo.

Blanquilla envasada en bolsas de uno o dos kilos, 18'50 pesetas kilo.

Refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23'50 pesetas kilo.

Pilé, 17'20 pesetas kilo.

Granulado especial, 17'20 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 20 pesetas kilo.

Cortadillo envasado en cajas de un kilo o inferiores, 22'80 pesetas kilo.

Cortadillo escuchado, 24'00 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, podrá cargarse el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0'05 pesetas kilo.

Aceites

El precio del aceite de soja es de 28 pesetas litro.

Se establece la obligatoriedad, de que los establecimientos detallistas, deben tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja refinado, o en su caso aceites de semillas refinados, al precio indicado del de soja.

El precio máximo a aplicar por los envasadores para las ventas de aceite de soja refinado, que realicen a cualquier entidad de carácter colectivo hostelería y detallistas del ramo de Alimentación será de 26 pesetas litro, mercancía situada en establecimiento del comprador, servido en botellas de un litro, debidamente precintado y etiquetado.

Leche higienizada

El precio en despacho es de 12,55 pesetas litro (botella de vidrio aparte). En bolsas de plástico flexible a 12,65 pesetas litro.

Carne de vacuno congelado

Los establecimientos que venden esta clase de carne están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera clase, 135 pesetas kilo.

Segunda clase, 72 pesetas kilo.

Tercera clase, 43 pesetas kilo.

Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán siempre expuestos al público los precios de venta de todos los artículos, en cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 6 de junio de 1972. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.342

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 96. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Pedro Revuelta Gómez-Platero. Magistrados: don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca, don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de mayo de 1972. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia de este Territorio los presentes autos, en virtud de recurso de apelación contra la sentencia definitiva del juicio promovido ante el Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, a nombre de doña Purificación Nogueras Alvarez, mayor de edad, viuda, agricultora, vecina de Belchite, que como apelante fue representada ante esta Sala por el Procurador don Antonio Poncel Guallar y defendida por el Abogado don Alberto García Atance, siendo demandados don Alejo Barreras Fuertes, que permaneció en rebeldía, y doña Rosa Barreras Martín, esposa del anterior, sin profesión especial, vecina de Zaragoza, que fue representada por el Procurador don Miguel Campo Santolaria y defendida por el Abogado don Isidro Azorín Abanto; versando el juicio sobre elevación de un documento privado a escritura pública, y, por reconvenición, nulidad de éste.

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, excepto en cuanto al pronunciamiento de costas de la primera instancia, debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos el fallo recurrido más arriba transcrito, si bien declaramos no haber lugar a condena especial en ninguna de las instancias del juicio. Y firme que fuera esta sentencia, líbrese testimonio literal de la misma, para remitir, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia, a los fines de su cumplimiento.

Así, por ella, definitivamente juzgando en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Alejo Barreras Fuertes, expido la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente y la firma en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Pedro Revuelta.

Núm. 4.343

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego se hará mención, en la apelación ante la Sala de lo Civil de esta Territorial, copiadlos literalmente, dicen así:

"Sentencia número 97. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Pedro Revuelta Gómez-Platero. Magistrados: don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1972. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos en apelación de sentencia dictada en juicio ordinario declarativo de tercería de dominio, por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta ciudad, ante quien se promovió mediante demanda formulada a nombre de don Diego Miguelena Bezunarte, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ejea de los Caballeros, a quien representó en esta apelación el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendió el Abogado don José Antonio Navarro Bayo, siendo demandados don Ramón Pío Almalé Puértolas, mayor de edad, casado, de esta vecindad, no comparecido en autos que se siguieron en ambas instancias, declarándole en rebeldía, y don Felipe García Brusca, mayor de edad, comerciante de profesión, de esta vecindad, casado, a quien ante esta Sala representó el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendió el Abogado don Fernando de Pablo Rodrigo,

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo recurrido, que se da aquí por reproducido como consta en el primer resultando de esta sentencia, y no se pronuncia condena especial sobre costas del recurso.

Firme que fuere esta sentencia, devuélvase los autos originales, con testimonio de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala Perruca". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al de-

mandado en rebeldía e incomparecido asimismo en la apelación don Ramón Pío Almalé Puértolas, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Pedro Revuelta.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.378

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 28 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 115 de 1971, a instancia del Procurador señor Aznar Peribañez, en representación de don Enrique Porta Barceló, contra don Julián García Fernández, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en calle Doctor Alcay, núm. 16, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un piso primero, puerta segunda (planta baja), de la casa número 16 de Doctor Alcay, de 59,34 metros cuadrados y una terraza de 18 metros cuadrados, con una participación en el inmueble de dos enteros cincuenta y una centésimas, inscrito

en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 2475, folio 156, finca 54910. Tasado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.379

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que se describen, embargados como propiedad de doña Francisca Artal González, mayor de edad, viuda (avenida de Valencia, 115), de esta ciudad, en menor cuantía, 15 de 1972, instado contra la misma y don Manuel Gracia Artal, por don Manuel Agreda Domínguez, representado por la Procurador señorita Forniés Riverola:

1.º Televisor "Iberia", 23 pulgadas, con UHF, mesa y voltímetro. Tasado en pesetas 10.000.

2.º Frigorífico "AEG", unos 170 litros. Tasado en 6.000 pesetas.

3.º Cocina mixta, "Balay", cuatro fuegos. Tasada en 5.000 pesetas.

4.º Urbana. — Piso tercero, letra A, exterior, tercera planta alzada, cuota dos enteros cuarenta centésimas por ciento, de la casa, en ésta, número 115, avenida Valencia, de 80 metros cuadrados y 39 decímetros cuadrados; linda: frente, hueco escalera y piso D; derecha y espalda, piso B de igual planta; izquierda, avenida Valencia; tomo 534, libro 301 sección primera, folio 216, finca 22.801. Tasado en pesetas 400.000.

Se advierte a los licitadores: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; y en cuanto al inmueble, se anuncia subasta a instancia del actor sin haber suplido previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, regla cuarta, artículo 131, Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.380

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 104 de 1972 aparece sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1972. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 104 de 1972, seguidos a instancia de la sociedad anónima "Central Zaragozana de Crédito", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigida por el Letrado don José-Marcelino Aldaz, contra don Antonio Vieiro Varela, mayor de edad, cuyo domicilio actual se desconoce, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Antonio Vieiro Varela, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Central Zaragozana de Crédito", S. A., de la cantidad de 23.275 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Antonio Vieiro Varela expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.305

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 470 de 1971 expe-

diente promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de doña María Lou Gimeno, para la declaración de herederos "ab intestato" de don Jesús Lou Gimeno, hijo de Hipólito y Miguela, natural de Plou (Teruel) y de esta vecindad, en la que falleció, intestado, el día 20 de septiembre de 1971, en estado de casado con doña Modesta Alvarez, sin haber dejado descendencia legítima alguna, a favor de su hermana doña María Lou Gimeno y de su sobrino Jesús Lou Nadal, hijo de su premuerto hermano don Angel Lou Gimeno, todo ello sin perjuicio del usufructo que corresponda a la viuda doña Modesta Alvarez como cónyuge superstite.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.300

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 410 de 1971, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1972. — El señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Sefiarsa Financiaciones", S. A., representada por el Procurador don Francisco Navarro Correa y defendida por el Letrado don Francisco Sanz Fuertes, contra don Ricardo Colmenero Criado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Ricardo Colmenero Criado, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Sefiarsa Financiaciones", S. A., de la cantidad de pesetas 18.738, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que

se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.374

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 241 de 1972 se tramita expediente de dominio a instancia de don José-Luis, don Alfonso, doña María-Jesús y doña Mercedes Escolá Autor, vecinos de esta capital, representados por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, sobre inmatriculación de la siguiente finca, poseída en pleno dominio por los interesados:

Finca rústica sita en término municipal de Cadrete, paraje "Plano de San Gregorio", con una superficie, según reciente medición, de 1 hectárea 55 áreas 95 centiáreas, y con los actuales linderos: Al Norte, con parcelas 93 y 105 del polígono número 1 de dicho término, propiedad de Petra Campillo Fatás; al Sur, con parcela número 108, propiedad de Augusto Ruiz Ortega; al Este, con parcela número 91, de Julián Buil Lobaco, y parcela número 90, propiedad de Julián Lázaro Lobaco, y al Oeste, con parcela 107, propiedad de hermanos Lamana Fuster, y carretera de Zaragoza a Teruel.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.287

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y

al número 209 de 1972 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" por óbito de don Carlos de la Fuente Pérez, fallecido en Zaragoza el 1.º de diciembre de 1971, siendo natural de Oviedo (Asturias), hijo de Gregorio y Concepción, y en estado de casado con doña Angeles Aznar Martínez, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Luisa, conocida por María-Luisa, Luis-Angel y Visitación de la Fuente Pérez y sus sobrinos carnales José-Florentino y María del Carmen Fernández de la Fuente, hijos de su difunta hermana Carmen de la Fuente Pérez, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 4.301

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, por providencia de este día en autos número 235 de 1972, que sobre arrendamientos urbanos se siguen en este Juzgado a instancias de don José Aliaga Colás, representado por el Procurador señor Velasco, contra "Inmobiliaria Iris", S. A., y contra todos y cada uno de los ocupantes, por cualquier título, de los locales de la finca reconstruida señalada antiguamente con el número 8 de la calle de Bilbao, de esta ciudad, en la actualidad señalada con el número 6 de la calle Albareda, angular a calle de Bilbao, ha dispuesto que se proceda al emplazamiento de todos y cada uno de los ocupantes de los locales referidos por si en el término de sexto día quieren comparecer ante este Juzgado y contestar a la demanda, con la prevención de que si así no lo hicieran podrá pararles perjuicio legal.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados antes expresados, señores ocupantes de los locales de negocio del inmueble sito en la calle de Albareda, número 6, de

esta ciudad, libro la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.302

JUZGADO NUM. 4

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 22 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo número 79 de 1972, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de Norberto-José Rodríguez Carrilero, contra Angel Moreno, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Camión "Avia 4000", Z-77.800; en 80.000 pesetas.
2. Camión "Avia 4000", Z-66.797; en pesetas 50.000.
3. Camión "Avia 4000", Z-56.038; en pesetas 45.000.

Total, 175.000 pesetas.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.303

JUZGADO NUM. 4

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 19 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 484 de 1971, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de "Arpiqsa", contra don Carlos Rodrigo Molina, haciéndose constar: Que para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El turismo "Seat 124", matrícula número A-130.722; en 80.000 pesetas.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.377

JUZGADO NUM. 4

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 15 de julio próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 294 de 1970, a instancia del Procurador señor Bozal, en representación de Emilio Ciscar Maestre, contra don Francisco de Ramón Tur, vecino de Ibiza, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando al actor o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de remate:

Tierra secano, parroquia de San Jorge, en término de "San José", de 2.201 metros cuadrados, con casa de planta baja y dos almacenes. Valorada en 1.467.333,35 pesetas.

Otra porción de tierra en la misma parroquia y término, de 212 metros cuadrados. Valorada en 70.666,70 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.375

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 13 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo número 179 de 1972, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Hierros Alfonso", S. A., contra don Santos Pilarcés Ramos, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y en cuanto al bien del apartado 28, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Televisor "Invicta", UHF y elevador-reductor; en 6.000 pesetas.

2. Frigorífico "Edesa", F-2304; en 3.000 pesetas.

3. Lavadora "Balay", pequeña; en 500 pesetas.

4. Calentador butano "Otsein"; en 500 pesetas.

5. Cuarto de estar compuesto de tresillo sofá tres plazas, una mesa libro extensible, mesita centro, mueble librería, una lámpara ocho brazos en metal y cuadro batalla naval; en pesetas 9.000.

6. Armario dormitorio, dos mesillas, una consola luna frontal, dos sillones de madera; en 3.000 pesetas.

7. Coche "Seat 1430", Z-100.782; en 100.000 pesetas.

8. Prensa marca "Fran B", modelo H-OL, con motor, 50 toneladas; en pesetas 40.000.

9. Taladro "Lasa", motor 1,25 HP, de 30 milímetros de broca; en 7.500 pesetas.

10. Guillotina con motor "Someta", de 3 CV; en 10.000 pesetas.

11. Dobladora chapa cuatro mandos, motor acoplado 5 HP; en 24.000 pesetas.

12. Soldadora eléctrica con ruedas; en 1.000 pesetas.

13. Soldadora eléctrica "Ciec"; en 3.000 pesetas.

14. Tronzadora "Cuti", motor 5 HP; en 6.000 pesetas.

15. Soldadora eléctrica autógena; en 4.000 pesetas.

16. Trescientas piezas perfil rectangular entre 5 y 6 milímetros; en pesetas 20.000.

17. Furgoneta "Renault 4 F", matrícula Z-77.753; en 36.000 pesetas.

18. Prensa de 80 toneladas, motor "Cenemesa", 3 HP; en 30.000 pesetas.

19. Cortadora perfiles MG, tipo ZL-220; en 4.500 pesetas.

20. Sierra "Cuti", motor 3 HP; en pesetas 6.000.

21. Compresor "Jos-Val", con motor; en 9.000 pesetas.

22. Soldadora eléctrica "Oxígeno Industrial", S. A.; en 3.000 pesetas.

23. Grupo soldadora eléctrica "Gar", número 11.885; en 3.000 pesetas.

24. Báscula 200 kilogramos; en pesetas 1.500.

25. Máquina escribir "Hispano Olivetti Lexicon 80", con mesa; en pesetas 4.500.

26. Sumadora manual "Olivetti", 306.326; en 3.000 pesetas.

27. Mesa despacho metálica, sillón giratorio y dos fijos; en 4.500 pesetas.

28. Derechos de traspaso de talleres y oficinas en calle Tudelilla, 20; en pesetas 90.000.

Total, 432.500 pesetas.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.376

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de julio de 1972, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta

de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo número 478 de 1971, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de Antonio Miranda Caraballo, contra Pedro Ramírez Ferrándiz, de Murcia, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Televisor sin marca, 19 pulgadas, en buen estado; en 5.000 pesetas.
 2. Frigorífico "Aspes"; en 6.000 pesetas.
 3. Nueve radiadores calor negro, 2.000 vatios, "Blamon"; en 9.000 pesetas.
 4. Tresillo compuesto de sofá y dos sillones; en 3.000 pesetas.
- Total, 23.000 pesetas.

Zaragoza, dos de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.381

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 13 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 506 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré, que actúa en representación del "Banco Central", S. A., contra don Nicolás Añafos Osanz, de Valpalmas (Zaragoza), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los

licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta, a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º La octava parte indivisa de una casa sita en Valpalmas, calle Mayor, 22. No consta inscrita; valorada esta octava parte en 20.000 pesetas.
- 2.º Un corral sito en calle Mayor, 51, de Sádaba, de 16 metros cuadrados, no consta inscrito; valorado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.215

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por resolución de esta fecha dictada en el sumario ordinario seguido en este Juzgado con el número 27 de 1971, por el delito de tentativa de violación y lesiones, he acordado dejar sin efecto la requisitoria número 6.651, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 18 de octubre de 1971, por haber sido habido el procesado Manuel-Anastasio Oliver Jiménez, natural de Navardún (Zara-

goza), soltero, obrero, hijo de Miguel y de Silveria, con domicilio últimamente en Sádaba.

Ejea de los Caballeros a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 4.293

GUADALAJARA

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de Guadalajara y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria por orden de la Superioridad dimanante del sumario número 7 de 1966 del extinguido Juzgado de instrucción de Cogolludo, por el delito de hurto, contra Alberto Gómez Rodríguez, actualmente vecino de Zaragoza (calle Flores, número 6, 5.º, I), en cuya ejecutoria se ha acordado la venta en pública subasta y por primera vez la furgoneta marca "Citroen", 2 CV, matrícula M-486.736 que se encuentra depositada en el depósito municipal de Zaragoza, situado en la carretera de Huesca, antes de llegar al Centro de Instrucción de Reclutas número 10, bajo las siguientes condiciones:

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de junio actual y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en uno de los que corresponda de instrucción de Zaragoza.

2.º Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del importe por el que se saca a subasta dicho vehículo, que lo es en la suma de 4.000 pesetas.

3.º Que el rematante podrá ceder a tercero.

Dado en Guadalajara a dos de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado Juez, Fernando Ramos. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones